



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

**Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico sobre su 60º período de sesiones,  
celebrado en Bonn del 3 al 13 de junio de 2024**

Índice

	<i>Página</i>
Abreviaciones.....	5
I. Apertura del período de sesiones (Tema 1 del programa).....	6
II. Cuestiones de organización (Tema 2 del programa).....	6
A. Aprobación del programa (Subtema 2 a) del programa) .....	6
B. Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente (Subtema 2 b) del programa) .....	8
C. Organización de los trabajos del período de sesiones (Subtema 2 c) del programa) .....	8
D. Actividades aprobadas (Subtema 2 d) del programa) .....	9
III. Asuntos relacionados con el balance mundial: elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto (Tema 3 del programa).....	9
IV. Investigación y observación sistemática (Tema 4 del programa).....	9
V. Asuntos relacionados con la adaptación (Tema 5 del programa).....	11
A. Asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación (Subtema 5 a) del programa) .....	11
B. Informe del Comité de Adaptación y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación (Subtema 5 b) del programa) .....	15
C. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático (Subtema 5 c) del programa) .....	16



VI.	Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (Tema 6 del programa).....	17
VII.	Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas (Tema 7 del programa).....	18
VIII.	Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación (Tema 8 del programa).....	18
IX.	Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa (Tema 9 del programa).....	19
X.	Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta al servicio de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París (Tema 10 del programa).....	20
XI.	Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria (Tema 11 del programa).....	21
XII.	Asuntos relacionados con el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio (Tema 12 del programa).....	23
XIII.	Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París (Tema 13 del programa).....	24
	A. Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3 (Subtema 13 a) del programa).....	24
	B. Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3 (Subtema 13 b) del programa).....	25
	C. Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3 (Subtema 13 c) del programa).....	26
XIV.	Cuestiones metodológicas (Tema 14 del programa).....	28
	A. Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero (Subtema 14 a) del programa).....	28
	B. Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional (Subtema 14 b) del programa).....	29
	C. Instrumentos para la presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado (Subtema 14 c) del programa).....	29
XV.	Informes anuales sobre los exámenes técnicos (Tema 15 del programa).....	30
	A. Examen técnico de la información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en sus informes bienales y comunicaciones nacionales (Subtema 15 a) del programa).....	30
	B. Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Subtema 15 b) del programa).....	30

C.	Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I (Subtema 15 c) del programa) .....	31
XVI.	Cooperación con otras organizaciones internacionales (Tema 16 del programa).....	31
XVII.	Otros asuntos (Tema 17 del programa).....	31
XVIII.	Clausura e informe del período de sesiones (Tema 18 del programa).....	31
Anexo I		
	Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.....	34
	Hoja de ruta para la labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria .....	37

**Adición – FCCC/SBSTA/2024/7/Add.1**

**Proyecto de decisión que se somete a la consideración  
y la aprobación de la Conferencia de las Partes**

## Abreviaciones

AILAC	Asociación Independiente de América Latina y el Caribe
AOSIS	Alianza de los Pequeños Estados Insulares
CDN	contribución determinada a nivel nacional
CP	Conferencia de las Partes
CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
ENM	enfoque no relacionado con el mercado
GIA	Grupo de Integridad Ambiental
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MDL	mecanismo para un desarrollo limpio
MIV	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático
ONG	organización no gubernamental
OSACT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
OSE	Órgano Subsidiario de Ejecución
PDA	Países en Desarrollo Afines
PMA	país menos adelantado
PNAD	plan nacional de adaptación
PTN	Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático
UE	Unión Europea

## I. Apertura del período de sesiones

(Tema 1 del programa)

1. El 60° período de sesiones del OSACT se celebró en el Centro Mundial de Conferencias de Bonn, en Bonn (Alemania), del 3 al 13 de junio de 2024.
2. El Presidente del OSACT, Harry Vreuls (Reino de los Países Bajos), declaró abierto el período de sesiones y dio la bienvenida a todas las Partes y a los observadores. También dio la bienvenida a Nathalie Flores González (República Dominicana) como Vicepresidenta y a Zita Kassa Wilks (Gabón) como Relatora.
3. En la sesión de apertura, pronunció unas palabras de bienvenida el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco, Simon Stiell<sup>1</sup>, y se rindió homenaje al fallecido Daniel Machado da Fonseca (Brasil) por su importante contribución al proceso de la Convención.

## II. Cuestiones de organización

(Tema 2 del programa)

### A. Aprobación del programa

(Subtema 2 a) del programa)

4. En su primera sesión, que se celebró el 3 de junio conjuntamente con la primera sesión del OSE 60, el OSACT examinó la nota del Secretario Ejecutivo que contenía el programa provisional y anotaciones<sup>2</sup>. El Presidente recordó que durante las consultas previas al período de sesiones las Partes habían expresado su deseo de colaborar durante el período de sesiones y su amplio apoyo al enfoque propuesto para aprobar el programa.
5. En la misma sesión, el Presidente propuso que se aprobara el programa, con excepción del tema 17 del programa provisional, en el entendimiento de que celebraría consultas sobre cómo proceder en relación con ese asunto<sup>3</sup>.
6. A propuesta del Presidente, el OSACT aprobó el programa que figura a continuación<sup>4</sup>:
  1. Apertura del período de sesiones.
  2. Cuestiones de organización:
    - a) Aprobación del programa;
    - b) Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente;
    - c) Organización de los trabajos del período de sesiones;
    - d) Actividades aprobadas.
  3. Asuntos relacionados con el balance mundial: elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto\*.
  4. Investigación y observación sistemática.
  5. Asuntos relacionados con la adaptación:
    - a) Asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación\*;
    - b) Informe del Comité de Adaptación y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación\*;

<sup>1</sup> La declaración puede escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-1st-plenary-meetings> (a partir del segundo 0:01:11).

<sup>2</sup> FCCC/SBSTA/2024/4.

<sup>3</sup> En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente informó de que, tras las consultas, no había consenso sobre la forma de avanzar.

<sup>4</sup> Los temas comunes de los programas del OSACT 60 y el OSE 60 se indican con un asterisco.

- c) Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
6. Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático\*.
7. Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas.
8. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación\*.
9. Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa\*.
10. Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta al servicio de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París\*.
11. Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria\*.
12. Asuntos relacionados con el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio.
13. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
  - a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3;
  - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3;
  - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3.
14. Cuestiones metodológicas:
  - a) Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero;
  - b) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional;
  - c) Instrumentos para la presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado.
15. Informes anuales sobre los exámenes técnicos:
  - a) Examen técnico de la información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en sus informes bienales y comunicaciones nacionales;
  - b) Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
  - c) Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I<sup>5</sup>.
16. Cooperación con otras organizaciones internacionales.
17. Otros asuntos.
18. Clausura e informe del período de sesiones.

---

<sup>5</sup> Tal como se definen en el artículo 1, párr. 7, del Protocolo de Kyoto.

7. Formularon declaraciones los representantes de tres Partes, dos de los cuales las pronunciaron en nombre de grupos de Partes, a saber: el Grupo de África y los PDA<sup>6</sup>.

## **B. Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente**

(Subtema 2 b) del programa)

8. En la primera sesión, el Presidente recordó que el OSACT debía elegir a las personas que ocuparían su Vicepresidencia y su Relatoría en 2024. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente informó al OSACT de que la secretaria no había recibido ninguna candidatura para la Vicepresidencia ni para la Relatoría. Recordó que, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2, del proyecto de reglamento que se aplicaba, las actuales Vicepresidenta, Nathalie Flores González, y Relatora, Zita Kassa Wilks, seguirían en funciones hasta que se eligiera a sus sucesores en el OSACT 61 (noviembre de 2024).

## **C. Organización de los trabajos del período de sesiones**

(Subtema 2 c) del programa)

9. En la primera sesión, el Presidente animó a las Partes a que participaran de forma constructiva en las negociaciones y a que respetaran el tiempo asignado a las sesiones, y recordó que todos los grupos debían haber concluido su labor el 12 de junio a las 18.00 horas a más tardar, a fin de que los proyectos de conclusiones estuvieran disponibles a tiempo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la sesión plenaria de clausura, que se celebraría el 13 de junio. También animó a las Partes a mantener todas las consultas oficiosas abiertas a los observadores, de conformidad con la práctica establecida<sup>7</sup>.

10. A propuesta del Presidente, el OSACT acordó proceder de esta manera y de conformidad con las conclusiones aprobadas anteriormente por el OSE<sup>8</sup> sobre la finalización a tiempo de las negociaciones y las prácticas de trabajo conexas.

11. En la segunda sesión del OSACT, celebrada el 3 de junio conjuntamente con la segunda sesión del OSE 60, formularon declaraciones los representantes de 30 Partes, 14 de ellos en nombre de grupos de Partes, a saber: la AILAC; la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos; la AOSIS; el Brasil, Sudáfrica, la India y China; la Coalición de Naciones con Bosques Tropicales; el GIA; el Grupo de África; el Grupo Árabe; el Grupo de Convergencia; el Grupo SUR (anteriormente la Argentina, el Brasil y el Uruguay); el Grupo de los 77 y China; los PDA; los PMA y la UE y sus Estados miembros<sup>9</sup>. También formularon declaraciones representantes de siete organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, a saber: la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el IPCC, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Marítima Internacional, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas y el Sistema Mundial de Observación del Clima<sup>10</sup>; y representantes de ocho grupos de ONG de la Convención Marco, a saber: ONG empresariales e industriales, dedicadas a los niños y los jóvenes, al medio ambiente, independientes y de investigación, y sindicales, organizaciones de los Pueblos Indígenas, administraciones locales y autoridades municipales, y el grupo de mujeres y género<sup>11</sup>.

12. Todos los documentos preparados para el período de sesiones pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco<sup>12</sup>.

<sup>6</sup> Las declaraciones pueden escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-1st-plenary-meetings> (a partir de los segundos 0:31:45, 0:57:05 y 1:06:23).

<sup>7</sup> Véanse los documentos FCCC/SBI/2011/7, párr. 167, y FCCC/SBI/2014/8, párrs. 222 a 225.

<sup>8</sup> FCCC/SBI/2014/8, párrs. 213 y 218 a 221.

<sup>9</sup> Las declaraciones pueden escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-2nd-plenary-meetings> (a partir del segundo 1:56:47).

<sup>10</sup> Véase la nota 9 *supra* (a partir del segundo 4:51:09).

<sup>11</sup> Véase la nota 9 *supra* (a partir del segundo 5:22:57).

<sup>12</sup> <https://unfccc.int/event/sbsta-60>.

## D. Actividades aprobadas (Subtema 2 d) del programa)

13. En su primera sesión, el OSACT tomó nota de la información facilitada por su Presidente sobre las actividades aprobadas que se celebrarían durante el período de sesiones<sup>13</sup>.

## III. Asuntos relacionados con el balance mundial: elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto\*

(Tema 3 del programa)

### 1. Deliberaciones

14. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el subtema 5 a) del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en consultas oficiosas cofacilitadas por Thureya Al Ali (Emiratos Árabes Unidos) y Patrick Spicer (Canadá). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### 2. Conclusiones

15. El OSACT y el OSE acogieron con agrado la conclusión del primer balance mundial y la aprobación de la decisión 1/CMA.5, que contiene su resultado.

16. El OSACT y el OSE iniciaron y llevaron adelante el examen del posible perfeccionamiento de los elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto, a la luz de la experiencia adquirida en el primer balance mundial, de conformidad con el párrafo 192 de la decisión 1/CMA.5.

17. El OSACT y el OSE tomaron nota de la nota oficios<sup>14</sup> preparada por los cofacilitadores de los temas pertinentes del programa del presente período de sesiones, señalaron que dicha nota oficios<sup>14</sup> no representaba un consenso entre las Partes y acordaron proseguir el examen de este asunto, teniendo en cuenta la nota oficios<sup>14</sup>, en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2024) con miras a que la CP/RA concluyera el examen de este asunto en su 6<sup>o</sup> período de sesiones (noviembre de 2024).

## IV. Investigación y observación sistemática

(Tema 4 del programa)

### 1. Deliberaciones

18. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Frank McGovern (Irlanda) y Patricia Nyinguro (Kenya). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación. Formularon declaraciones los representantes de seis Partes, cinco de ellos en nombre de grupos de Partes, a saber: la AOSIS, el Grupo de África, el Grupo de Convergencia, los PDA y la UE y sus Estados miembros<sup>15 16</sup>.

<sup>13</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2024/4, párrs. 8 a 29.

<sup>14</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639774>. La nota oficios<sup>14</sup> no tiene carácter exhaustivo, constituye una labor en curso y no prejuzga futuros trabajos ni impide a las Partes seguir expresando sus opiniones.

<sup>15</sup> Las declaraciones pueden escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-closing-plenary-meetings-followed-by-joint-plenary-meeting-to-hear-statements> (a partir del segundo 1:30:30).

<sup>16</sup> China pidió que su declaración, que puede escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-closing-plenary-meetings-followed-by-joint-plenary-meeting-to-hear-statements> (a partir del segundo 1:26:03), se hiciera constar en el informe del período de sesiones.

## 2. Conclusiones

19. El OSACT señaló la importancia de examinar, en relación con este subtema del programa, los avances científicos y las carencias y necesidades en materia de investigación que resultaban de interés para el apoyo a la labor realizada en el marco de la Convención y el Acuerdo de París.
20. El OSACT tomó nota con aprecio de las declaraciones formuladas durante la sesión plenaria de apertura del presente período de sesiones por representantes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el IPCC, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas y el Sistema Mundial de Observación del Clima.
21. El OSACT puso de relieve la necesidad de velar por la continuidad y sostenibilidad de la investigación y la observación sistemática para poder disponer de datos, los cuales eran fundamentales para la investigación, en particular para el Sistema Mundial de Observación del Clima, y alentó a que se aportara más apoyo en este sentido.
22. El OSACT reconoció el importante papel que desempeñaban los servicios meteorológicos e hidrológicos nacionales y organizaciones similares a la hora de proporcionar información oportuna, fiable y de utilidad práctica.
23. El OSACT acogió con satisfacción el inicio del séptimo ciclo de evaluación y el avance de los trabajos del IPCC.
24. El OSACT alentó al IPCC a seguir proporcionando información pertinente a las Partes sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático y a aumentar la inclusividad y la representación regional en su séptimo ciclo de evaluación.
25. El OSACT tomó nota con satisfacción de la 16ª reunión del diálogo sobre investigación, celebrada el 4 de junio de 2024.
26. El OSACT tomó nota de las deliberaciones sobre los avances científicos y las carencias de conocimientos, así como sobre las necesidades de investigación y las necesidades de fomento de la capacidad de investigación, incluidas las abordadas en reuniones anteriores del diálogo sobre la investigación, y alentó a las Partes y a la comunidad científica a tomar medidas para atender las carencias y necesidades en materia de investigación sobre el clima, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de investigación a nivel regional, la inclusión y la cooperación científica.
27. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>17</sup>, a más tardar el 14 de marzo de 2025, sus opiniones sobre posibles temas para la 17ª reunión del diálogo sobre la investigación, que se celebraría coincidiendo con su 62º período de sesiones (junio de 2025).
28. El OSACT alentó a su Presidente a que identificara temas para el diálogo sobre la investigación, de manera consultiva e inclusiva, sobre la base de las comunicaciones de las Partes y las organizaciones pertinentes a que se ha hecho referencia en el párrafo 27 *supra*, y a que estudiara la posibilidad de invitar a la comunidad científica a exponer cómo se estaban atendiendo las necesidades y carencias en materia de investigación.

---

<sup>17</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## V. Asuntos relacionados con la adaptación

(Tema 5 del programa)

### A. Asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación\*

(Subtema 5 a) del programa)

#### 1. Deliberaciones

29. En su primera sesión, el OSACT acordó que este subtema se examinaría conjuntamente con el subtema 10 a) del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en consultas oficiosas cofacilitadas por Tina Kobilšek (Eslovenia) y Pedro Pedroso (Cuba). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación. Formularon declaraciones los representantes de dos Partes<sup>18</sup>.

#### 2. Conclusiones

30. El OSACT y el OSE iniciaron el examen de las cuestiones relacionadas con el objetivo mundial relativo a la adaptación y acordaron proseguir el examen de las opiniones, centrándose, entre otras cosas, en las cuestiones relacionadas con el párrafo 38 a) a e) de la decisión 2/CMA.5, en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios con vistas a formular recomendaciones para que la CP/RA las examinara y aprobara, a más tardar, en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025).

31. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre los asuntos relacionados con el párrafo 38 de la decisión 2/CMA.5 a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar seis semanas antes de su 61<sup>er</sup> período de sesiones.

32. El OSACT y el OSE recordaron el sexto párrafo del preámbulo de la decisión 2/CMA.5, en el que se recuerdan las disposiciones y principios pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París.

33. El OSACT y el OSE reconocieron que los medios de aplicación para la adaptación, como la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, eran esenciales para la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, y reconocieron también que factores como el liderazgo, los arreglos institucionales, las políticas, los datos y el conocimiento, las competencias y la educación, la participación pública y una gobernanza reforzada e inclusiva eran también esenciales para posibilitar la aplicación de las medidas de adaptación, según lo dispuesto en los párrafos 24 a 33 de la decisión 2/CMA.5.

34. El OSACT y el OSE recordaron el párrafo 22 de la decisión 2/CMA.5, en el que se reconocía el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales como custodios de la naturaleza y se alentaba la interacción ética y equitativa con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y la aplicación de los conocimientos tradicionales, de los conocimientos, la sabiduría y los valores de los Pueblos Indígenas, y de los sistemas de conocimientos locales en la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial.

35. El OSACT y el OSE recordaron también el párrafo 13 de la decisión 2/CMA.5, en el que se alentaba a las Partes a que, al implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, al ejecutar su labor de adaptación, al integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes y al tratar de alcanzar las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la misma decisión, tuvieran en cuenta, siempre que fuera posible, enfoques que dejaran el control en manos de los países, respondiesen a las cuestiones de género y fuesen participativos y del todo transparentes, así como enfoques basados en los derechos humanos, y velaran por la equidad intergeneracional

<sup>18</sup> Las declaraciones pueden escucharse en <https://unfccc.int/event/sbsta-and-sbi-closing-plenary-meetings-followed-by-joint-plenary-meeting-to-hear-statements> (a partir del segundo 0:40:36).

y la justicia social, tomando en consideración los ecosistemas, los grupos y las comunidades vulnerables e incluyendo a los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad.

36. El OSACT y el OSE tomaron nota del informe preparado por la secretaría en el que se sintetizaban las comunicaciones de las Partes y los observadores acerca de los asuntos relacionados con el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, y acerca de las modalidades de dicho programa<sup>19</sup>.

37. El OSACT y el OSE expresaron su aprecio a sus respectivas Presidencias y a la secretaría por organizar el taller sobre los asuntos relacionados con el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém celebrado en Timbu del 15 al 17 de mayo de 2024, y al Gobierno de Bhután por acoger el taller<sup>20</sup>.

38. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes y a los interesados que no son Partes, incluidos los órganos constituidos de la Convención, las organizaciones y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones pertinentes de todas las regiones geográficas, a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 31 de julio de 2024, información sobre los indicadores existentes para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 que se estuvieran utilizando a nivel local, nacional, regional y mundial, incluyendo, en su caso, información sobre las metodologías conexas y la disponibilidad de datos para esos indicadores, así como sobre las carencias detectadas y las esferas en las que pudiera ser necesario crear nuevos indicadores.

39. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que prepararan, con el apoyo de la secretaría y en colaboración con las organizaciones y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y con contribuciones de los órganos constituidos pertinentes, una recopilación y cartografía de los indicadores existentes que sirvieran para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, que incluyera información sobre las esferas que tal vez no quedarán abarcadas por los indicadores existentes, antes del taller al que se hace referencia en el párrafo 51 *infra*, teniendo en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 38 *supra* y las fuentes de información del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial mencionadas en el párrafo 15 de la decisión 2/CMA.5.

40. El OSACT y el OSE convinieron en que la labor realizada en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém contribuía al propósito del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, el cual, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 2/CMA.5, es orientar la labor dirigida a lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación y el examen de los progresos globales en su consecución con miras a reducir los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático, así como a reforzar las medidas y el apoyo para la adaptación.

41. El OSACT y el OSE también convinieron en que la cartografía a la que se hace referencia en el párrafo 39 *supra* podría tener en cuenta:

- a) La utilidad de los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de una o más de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5;
- b) La pertinencia específica de los indicadores para la adaptación, en particular para fomentar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;
- c) La aplicabilidad de la información cuantitativa y/o cualitativa a los indicadores;
- d) La disponibilidad de datos para los indicadores;
- e) La capacidad de los indicadores para reflejar las circunstancias regionales, nacionales y locales;

<sup>19</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/638384>.

<sup>20</sup> De conformidad con la decisión 2/CMA.5, párr. 43.

- f) La aplicabilidad de los indicadores en diferentes contextos;
- g) La facilidad de interpretación de los indicadores;
- h) La claridad de las metodologías asociadas a los indicadores;
- i) La capacidad de los indicadores para agregarse en distintos niveles y desglosarse por características demográficas y socioeconómicas, como la vulnerabilidad, el género, la edad, la discapacidad, la raza, la situación socioeconómica y condiciones como la pertenencia a Pueblos Indígenas, según proceda y en función de las circunstancias nacionales;
- j) El fundamento de los indicadores en la mejor información científica disponible;
- k) El fundamento de los indicadores en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales;
- l) El hecho de que los indicadores no deberían utilizarse como base para establecer comparaciones entre las Partes.

42. El OSACT y el OSE invitaron al Comité de Adaptación a que preparara una contribución para la recopilación y cartografía a la que se hace referencia en el párrafo 39 *supra* seleccionando la información sobre los indicadores presentada por las Partes en sus informes y sus comunicaciones nacionales en el contexto de la labor mencionada en el párrafo 45 de la decisión 2/CMA.5.

43. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que recabaran la asistencia de expertos técnicos para la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém, en particular para el examen y perfeccionamiento de la recopilación y cartografía de los indicadores existentes a la que se hace referencia en el párrafo 39 *supra* y, en caso necesario, la elaboración de nuevos indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5.

44. El OSACT y el OSE convinieron en que los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra* deberían tener las calificaciones y los conocimientos especializados pertinentes en relación con las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, y en que los expertos ejercerían sus funciones a título independiente.

45. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que aseguraran el mantenimiento de un equilibrio en cuanto a los conocimientos técnicos en relación con las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, la representación geográfica y el género.

46. El OSACT y el OSE acordaron que los expertos participantes serían los siguientes:

- a) Expertos con una representación geográfica y de género equilibrada e inclusiva, entre ellos expertos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los PMA, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Partes, según procediera, y otorgando especial consideración, entre otras cosas en forma de apoyo para su participación, a los expertos de los países en desarrollo que reunieran las condiciones para recibir financiación en el marco del proceso de la Convención;

- b) Expertos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones internacionales y regionales, e instituciones académicas y de investigación con experiencia en una de las esferas técnicas pertinentes, teniendo en cuenta las recomendaciones de estas organizaciones e instituciones;

- c) Poseedores de conocimientos indígenas.

47. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que, con la colaboración de los expertos técnicos, preparara informes técnicos, también mediante el trabajo en reuniones virtuales, en los que se enumeraran las propuestas de nuevos indicadores para evaluar los progresos generales hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 que pudieran ser necesarios para colmar cualquier laguna en las esferas abarcadas por los indicadores existentes, según el caso, a más tardar en mayo de 2025, para que los órganos subsidiarios los examinaran en su 62º período de sesiones (junio de 2025).

48. El OSACT y el OSE convinieron en estudiar la posibilidad de cursar invitaciones periódicas a las Partes y a los observadores para que presentaran comunicaciones sobre temas que pudieran orientar la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém.

49. El OSACT y el OSE invitaron a las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y a otras organizaciones pertinentes a que estudiaran la posibilidad de acoger las reuniones de expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra*, así como de aportar apoyo financiero para su celebración.

50. El OSACT y el OSE convinieron en hacer un balance de la labor realizada en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém, incluidas la evaluación de las esferas no abarcadas por los indicadores existentes y, en caso necesario, la elaboración de nuevos indicadores, en los períodos de sesiones 61°, 62° y 63° de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025) con vistas a orientar la decisión relativa al programa de trabajo que se adoptaría en la CP/RA 7.

51. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que organizaran, con el apoyo de la secretaría, un taller híbrido para las Partes y los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra*, una vez concluida la cartografía que se menciona en el párrafo 39 *supra* y antes de la CP/RA 6, con el objetivo de:

a) Facilitar el examen y el perfeccionamiento por los expertos de la cartografía que se menciona en el párrafo 39 *supra*;

b) Facilitar un diálogo entre las Partes y los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra* acerca de la cartografía y ofrecer a los expertos técnicos la oportunidad de aclarar las metodologías y los supuestos empleados para perfeccionar la cartografía;

c) Ofrecer a las Partes la oportunidad de reflexionar sobre los resultados de la cartografía y sobre los progresos realizados en la labor relativa a los indicadores en preparación para la CP/RA 7.

52. El OSACT y el OSE observaron que el taller al que se hace referencia en el párrafo 51 *supra* podría organizarse de forma consecutiva a una reunión del Comité de Adaptación.

53. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que publicara la cartografía perfeccionada de los indicadores como parte de un informe sobre el taller al que se hace referencia en el párrafo 51 *supra* antes de la CP/RA 6.

54. El OSACT y el OSE también pidieron a sus Presidencias que organizaran, con el apoyo de la secretaría, dos talleres híbridos para las Partes, los expertos y los observadores en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém, uno de ellos para hacer un balance de la marcha de los trabajos de los expertos técnicos, que se celebraría coincidiendo con el 62° período de sesiones de los órganos subsidiarios, y el otro para reflexionar sobre la lista definitiva de posibles indicadores que habrían de acordarse en la CP/RA 7, que se celebraría entre los períodos de sesiones 62° y 63° de los órganos subsidiarios.

55. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que, a través de sus centros de colaboración regional, entre otros medios, difundiera información pertinente para ayudar a recabar la participación de las instituciones académicas y de investigación y las organizaciones regionales en la labor relativa a los indicadores.

56. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que los productos finales de la labor técnica estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

57. El OSACT y el OSE convinieron en estudiar la posibilidad de encomendar trabajos adicionales a los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra*, y en examinar las modalidades conexas<sup>21</sup>, en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, con vistas a formular una recomendación sobre este asunto para que la CP/RA la examinara en su 6<sup>o</sup> período de sesiones.

58. El OSACT y el OSE también convinieron en considerar toda actividad adicional en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém en futuros períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, en caso necesario.

59. El OSACT y el OSE convinieron además en seguir examinando la naturaleza del resultado final del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém en sus períodos de sesiones 61<sup>o</sup> y 62<sup>o</sup>, tras la cartografía que se menciona en el párrafo 53 *supra* y la labor de los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 43 *supra*.

60. El OSACT y el OSE tomaron nota de la importancia de las evaluaciones de la disponibilidad de datos en relación con los indicadores para las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 e invitaron a las Partes a examinar el asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones.

61. El OSACT y el OSE tomaron nota de las opiniones expresadas por las Partes en el presente período de sesiones en relación con las cuestiones descritas en los párrafos 57 a 60 *supra*, y en relación con otras consideraciones<sup>22</sup>, que podrían examinarse en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, según procediera, reconociendo que esas opiniones no expresaban las de todas las Partes y no reflejaban un consenso.

62. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 42, 51, 54 y 56 *supra*.

63. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **B. Informe del Comité de Adaptación y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación\*** (Subtema 5 b) del programa)

### **1. Deliberaciones**

64. En su primera sesión, el OSACT acordó que su Presidencia celebraría consultas sobre este subtema junto con la Presidencia del OSE, que las celebraría en relación con el subtema 10 b) del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título. En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

65. El OSACT y el OSE recomendaron que la CP y la CP/RA tomaran nota del informe del Comité de Adaptación para 2023 en sus períodos de sesiones 29<sup>o</sup> (noviembre de 2024) y 6<sup>o</sup>, respectivamente<sup>23</sup>.

66. El OSACT y el OSE convinieron en seguir estudiando el examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación<sup>24</sup> en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios.

<sup>21</sup> Incluido el estudio por parte del Comité de Adaptación y/o un grupo o varios grupos especiales de expertos, sin prejuzgar el resultado de las negociaciones en la CP/RA 6.

<sup>22</sup> Véase la nota oficiosa preparada por los cofacilitadores para los temas pertinentes del programa, incluida la sección titulada "Otras consideraciones", disponible en <https://unfccc.int/documents/639575>.

<sup>23</sup> FCCC/SB/2023/5.

<sup>24</sup> De conformidad con las decisiones 5/CP.22, párr. 11, 2/CP.26, párr. 8, 8/CP.27, párr. 3, y 10/CMA.4, párr. 4.

67. El OSACT y el OSE también convinieron en considerar el informe anual del Comité de Adaptación y el examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación en relación con dos subtemas distintos del programa en futuros períodos de sesiones.

## **C. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático**

(Subtema 5 c) del programa)

### **1. Deliberaciones**

68. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Camila Minerva Rodríguez Tavarez (República Dominicana) y Morgan Whalen (Canadá). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

69. El OSACT tomó nota de los informes preparados para el período de sesiones acerca de los progresos realizados en la ejecución de las actividades del PTN<sup>25</sup> y las actividades realizadas entre 2019 y 2023 en el marco del PTN, desglosadas por región<sup>26</sup>, y tomó nota también de la información que figura en ambos documentos, entre otras cosas sobre las nuevas actividades y las próximas medidas que podrían adoptarse en el marco del PTN, así como del plan de trabajo indicativo del PTN para 2024-2025<sup>27</sup>.

70. El OSACT acogió con beneplácito la participación de los grupos de expertos temáticos y los asociados del PTN en el 16º Foro de Puntos Focales del PTN, celebrado durante la CP 28, en torno al tema de la comprensión y subsanación de las carencias de conocimiento en materia de adaptación en las montañas, las zonas de alta latitud y la criosfera<sup>28</sup>; la labor realizada hasta la fecha en el marco del PTN en sus esferas temáticas; las medidas adoptadas por la secretaría para establecer vínculos entre la labor que se realiza en el marco del PTN y la que se lleva a cabo en el marco de otras convenciones y órganos de las Naciones Unidas; y los avances logrados en la mejora de la difusión de los productos del conocimiento elaborados en el marco del PTN.

71. El OSACT pidió a la secretaría que siguiera dando cumplimiento a los mandatos relacionados con el PTN que figuran en los documentos FCCC/SBSTA/2018/4, FCCC/SBSTA/2022/6 y FCCC/SBSTA/2023/4.

72. El OSACT invitó a las Partes, las organizaciones asociadas al PTN y otras organizaciones pertinentes a que prestaran apoyo financiero y en especie, según procediera, para la ejecución de las actividades del PTN.

73. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 69 *supra*.

74. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>25</sup> FCCC/SBSTA/2024/3.

<sup>26</sup> FCCC/SBSTA/2024/2.

<sup>27</sup> Figura en el anexo del documento FCCC/SBSTA/2024/3.

<sup>28</sup> Véase <https://unfccc.int/event/nwp-fpf-mountains-high-latitude>.

## VI. Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático\*

(Tema 6 del programa)

### 1. Deliberaciones

75. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el tema 12 del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en consultas oficiosas cofacilitadas por Pepetua Latasi (Tuvalu) y Meredith Ryder-Rude (Estados Unidos de América). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### 2. Conclusiones

76. El OSACT y el OSE ultimaron el mandato relativo al examen de 2024 del MIV<sup>29</sup>, que figura en el anexo I.

77. El OSACT y el OSE acordaron llevar a cabo dicho examen en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios atendiendo a ese mandato y remitir los resultados al órgano u órganos rectores correspondientes para que los sometieran a consideración<sup>30</sup>.

78. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presentaran, a través del portal destinado a las comunicaciones y a más tardar el 30 de septiembre de 2024, las aportaciones enumeradas a continuación, entre otras, con el fin de utilizarlas en el examen de 2024 del MIV:

a) Opiniones sobre puntos fuertes, puntos débiles, carencias, dificultades y oportunidades en relación con la mejora de la eficacia y la eficiencia del MIV;

b) Opiniones sobre el uso y la utilidad de los productos del MIV y la utilidad de las actividades realizadas en el marco del MIV;

c) Opiniones sobre mejoras que se podrían introducir en el MIV y sobre la implementación de sus funciones<sup>31</sup>;

d) Otras aportaciones sobre las maneras en que el MIV podría promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático.

79. El OSACT y el OSE alentaron a las Partes a que consultaran con sus puntos de contacto para las pérdidas y los daños al preparar las comunicaciones a que se refiere el párrafo 78 *supra*, según procediera.

80. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que preparara un resumen de las opiniones mencionadas en el párrafo 78 *supra* para que sirviera de aportación al examen de 2024 del MIV.

81. El OSACT y el OSE también pidieron a la secretaría que preparara un documento de antecedentes para orientar el examen de 2024 del MIV, el cual informara sobre el estado de los trabajos, las actividades y los productos del MIV y abarcara:

a) Las decisiones y mandatos pertinentes;

b) Los arreglos institucionales relativos a las pérdidas y los daños establecidos desde el examen de 2019 del MIV, incluidos los de los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas creados dentro del MIV y la implicación de los puntos de contacto para las pérdidas y los daños;

<sup>29</sup> De conformidad con la decisión 4/CP.22, párr. 2 d).

<sup>30</sup> Ningún aspecto de las presentes conclusiones o del mandato relativo al examen debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

<sup>31</sup> Enumeradas en el párrafo 5 de la decisión 2/CP.19.

c) Los avances en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV y de los planes de acción de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas;

d) Los avances en la puesta en funcionamiento, en todas las regiones, de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, analizando también los informes sobre los talleres regionales de sondeo celebrados en 2023;

e) La aplicación, en el marco del MIV, de los mandatos y recomendaciones derivados del examen de 2019 del MIV y de los resultados pertinentes del primer balance mundial, recogidos en la decisión 1/CMA.5.

82. El OSACT y el OSE pidieron además a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, organizara un acto, que se celebraría coincidiendo con el 61<sup>er</sup> período de sesiones de ambos, para obtener aportaciones al examen de 2024 del MIV mediante la participación de las Partes y los interesados que no son Partes en debates estructurados, para lo cual se tendría en cuenta el mandato relativo al examen.

83. El OSACT y el OSE tomaron nota de los debates que habían tenido lugar entre las Partes durante el presente período de sesiones acerca de la representación en el Comité Ejecutivo del MIV.

84. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 80 a 82 *supra*.

85. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **VII. Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas**

(Tema 7 del programa)

86. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Kajsa Fernström Nåtby (Suecia) y Clement Yow Mulalap (Estados Federados de Micronesia).

87. El OSACT recomendó un proyecto de decisión para que la CP lo examinara y aprobara en su 29<sup>o</sup> período de sesiones<sup>32</sup>.

## **VIII. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación\***

(Tema 8 del programa)

88. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el tema 6 del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en consultas oficiosas cofacilitadas por Carlos Fuller (Belice) y Kay Harrison (Nueva Zelanda).

89. En la tercera sesión, el Presidente informó al OSACT de que las Partes no habían podido concluir el examen de este asunto en el período de sesiones en curso. De conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se incluirá en el programa provisional del OSACT 61. Formularon declaraciones los representantes de 14 Partes, 8 de ellos en nombre de grupos de Partes, a saber: la AILAC, la AOSIS, el GIA,

<sup>32</sup> El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBSTA/2024/7/Add.1.

el Grupo de África, el Grupo de Convergencia, los PDA, los PMA y la UE y sus Estados miembros<sup>33</sup>.

## **IX. Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa\***

(Tema 9 del programa)

### **1. Deliberaciones**

90. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el tema 7 del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en un grupo de contacto conjunto copresidido por Marianne Karlsen (Noruega) y Kishan Kumarsingh (Trinidad y Tabago). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

91. El OSACT y el OSE examinaron cuestiones relacionadas con la ejecución del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa<sup>34</sup>.

92. El OSACT y el OSE acogieron con satisfacción el primer diálogo en formato híbrido celebrado en el marco del programa de trabajo<sup>35</sup>, que tuvo lugar el 2 y el 3 de junio de 2024, dedicado al tema “Trayectorias de transición justa para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París a través de las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones”, tal como habían decidido y comunicado las Presidencias del OSACT y el OSE teniendo en cuenta las opiniones presentadas por las Partes, los observadores y otros interesados que no son Partes<sup>36</sup>.

93. El OSACT y el OSE reconocieron la importante contribución del fallecido Daniel Machado da Fonseca, que recientemente ocupaba el cargo de Coordinador de la División de Acción Climática del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, a las deliberaciones sobre las trayectorias de transición justa gracias a las cuales se logró establecer el programa de trabajo.

94. El OSACT y el OSE reiteraron que sus Presidencias decidirían el tema del segundo diálogo en formato híbrido que debía celebrarse antes de su 61<sup>er</sup> período de sesiones en el marco del programa de trabajo teniendo en cuenta las comunicaciones de las Partes, los observadores y otros interesados que no son Partes<sup>37</sup>, e invitaron a las Presidencias a que, al decidir el tema de forma transparente y consultiva, tuvieran en cuenta los resultados del primer diálogo en formato híbrido y las aportaciones hechas por las Partes durante el grupo de contacto conjunto sobre el programa de trabajo a la luz de los elementos que figuran en el párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5.

95. El OSACT y el OSE hicieron hincapié en que trabajaban de forma sistemática para abordar todos los elementos que figuran en el párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5.

96. El OSACT y el OSE destacaron también la importancia de garantizar la participación efectiva e inclusiva y el compromiso activo y constructivo de las Partes y de los interesados que no son Partes en el segundo diálogo, y alentaron a sus Presidencias a que consideraran la posibilidad de emplear formatos interactivos de participación, aumentar la participación de los interesados que no son Partes, en particular los procedentes de países en desarrollo, y

<sup>33</sup> Las declaraciones pueden escucharse en [https://unfccc-events.azureedge.net/SB60\\_100467/agenda](https://unfccc-events.azureedge.net/SB60_100467/agenda) (a partir del segundo 0:47:38).

<sup>34</sup> Véase la decisión 3/CMA.5, párrs. 3 y 4.

<sup>35</sup> De conformidad con la decisión 3/CMA.5, párr. 5.

<sup>36</sup> De conformidad con la decisión 3/CMA.5, párrs. 6 y 7. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “just transition”).

<sup>37</sup> De conformidad con la decisión 3/CMA.5, párrs. 6 y 7.

facilitar la interacción entre los participantes con miras a orientar los debates celebrados en el marco del programa de trabajo.

97. El OSACT y el OSE incidieron en que era necesario que el segundo diálogo celebrado en el marco del programa de trabajo tuviera lugar, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 3/CMA.5, antes de su 61<sup>er</sup> período de sesiones para que los informes estuvieran disponibles a tiempo.

98. El OSACT y el OSE alentaron a sus Presidencias a que, inmediatamente después de cada diálogo celebrado en el marco del programa de trabajo a partir del primero de ellos, elaboraran y publicaran un resumen oficioso de los debates mantenidos en el que figuraran las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones viables, las dificultades y los obstáculos, asegurándose de que los debates quedaran reflejados de forma exhaustiva y equilibrada.

99. El OSACT y el OSE acordaron que seguirían examinando este asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta la nota oficiosa preparada por los copresidentes para los temas pertinentes del programa del período de sesiones bajo su propia responsabilidad<sup>38</sup>, los intercambios de opiniones y las aportaciones de las Partes en relación con esos temas del programa del período de sesiones, las opiniones transmitidas a través del portal destinado a las comunicaciones a más tardar cuatro semanas antes del 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios, y el informe resumido anual sobre los diálogos<sup>39</sup>, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RA lo examinara y aprobara en su sexto período de sesiones, si bien reconociendo que no todas las aportaciones representaban un consenso entre las Partes y que era necesario seguir trabajando para ultimar la decisión.

100. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 97 y 98 *supra*.

101. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **X. Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta al servicio de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París\***

(Tema 10 del programa)

### **1. Deliberaciones**

102. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el tema 8 del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en un grupo de contacto conjunto copresidido por Xolisa Ngwadla (Botswana) y Maria Samuelsen (Dinamarca). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

103. El OSACT y el OSE convocaron una reunión del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta durante el período de sesiones.

104. El OSACT y el OSE acogieron con beneplácito los eventos técnicos celebrados en el marco del foro acerca de las directrices y los marcos de políticas para promover una reconversión justa en los distintos sectores y de manera intersectorial<sup>40</sup>, y acerca de los efectos

<sup>38</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639816>.

<sup>39</sup> Elaborado atendiendo a lo dispuesto en la decisión 3/CMA.5, párr. 10.

<sup>40</sup> Véase [https://unfccc.int/event/RM\\_JT-guidelines-and-policy](https://unfccc.int/event/RM_JT-guidelines-and-policy).

positivos y negativos asociados a las tecnologías de transporte de emisión cero o de bajas emisiones<sup>41</sup>, y expresaron su gratitud a los expertos por sus contribuciones.

105. El OSACT y el OSE iniciaron la elaboración del plan de trabajo quinquenal del foro y de su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta en consonancia con sus funciones, su programa de trabajo y sus modalidades, teniendo en cuenta las cuestiones de políticas pertinentes que resultasen de interés para las Partes, a que se hace referencia en las decisiones 13/CP.28, 4/CMP.18 y 19/CMA.5.

106. El OSACT y el OSE acordaron seguir trabajando sobre este asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta el documento oficioso<sup>42</sup> elaborado por los copresidentes de los temas pertinentes del programa del período de sesiones y publicado en el sitio web de la Convención Marco<sup>43</sup>, con vistas a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la CP, la CP/RP y la CP/RA para que lo examinaran y aprobaran en sus períodos de sesiones 29<sup>o</sup>, 19<sup>o</sup> (noviembre de 2024) y 6<sup>o</sup>, respectivamente.

## **XI. Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria\***

(Tema 11 del programa)

### **1. Deliberaciones**

107. En su primera sesión, el OSACT acordó que este tema se examinaría conjuntamente con el tema 9 del programa del OSE 60, que llevaba el mismo título, en consultas oficiosas cofacilitadas por Annela Anger-Kraavi (Eslovaquia) y Una May Gordon (Belice). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

108. El OSACT y el OSE prosiguieron su examen de la labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria<sup>44</sup>. Acogieron con beneplácito las opiniones transmitidas por las Partes y los observadores sobre los elementos que constituían dicha labor conjunta, entre otras cosas sobre los temas de los talleres a que se hace referencia en el párrafo 15 b) de la decisión 3/CP.27 y sobre la puesta en funcionamiento del portal en línea de Sharm el-Sheikh mencionado en el párrafo 16 de esa decisión<sup>45</sup>.

109. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que, durante los talleres a que se hace referencia en el párrafo 112 *infra*, dedicara algo de tiempo a la coordinación en relación con la labor conjunta, y acordaron incluir esta cuestión en el informe acerca de los progresos y los resultados de la labor conjunta<sup>46</sup> que se presentaría a la CP en su 31<sup>er</sup> período de sesiones (noviembre de 2026).

110. El OSACT y el OSE recordaron el párrafo 13 de la decisión 3/CP.27, en el que se invitaba a las Presidencias actual y futura de la CP, a los paladines de alto nivel y a otros actores a que, cuando promovieran iniciativas sobre el clima, tuviesen en cuenta las conclusiones a que se refiere el párrafo 2 de la decisión 3/CP.27 al considerar las cuestiones relacionadas con la agricultura, y a que promoviesen la puesta en común de información y

<sup>41</sup> Véase [https://unfccc.int/event/RM\\_unpacking\\_impacts\\_transport\\_tech](https://unfccc.int/event/RM_unpacking_impacts_transport_tech).

<sup>42</sup> Las actividades incluidas en el documento oficioso tienen idéntico rango y no prejuzgan ninguna jerarquía o labor futura ni impiden que las Partes expresen sus opiniones en lo sucesivo.

<sup>43</sup> <https://unfccc.int/documents/639821>.

<sup>44</sup> De conformidad con la decisión 3/CP.27.

<sup>45</sup> Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 3/CP.27, párrs. 17 y 18. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba "FCCC/CP/2022/L.4").

<sup>46</sup> Véase la decisión 3/CP.27, párr. 20.

conocimientos sobre las mejores prácticas y los medios de aplicación. Resaltaron que las iniciativas en curso podían contribuir a la ejecución de la labor conjunta e invitaron a la secretaría a que incluyera información sobre los progresos realizados y los resultados alcanzados en el marco de esas iniciativas en el informe de síntesis anual a que se hace referencia en el párrafo 15 a) de la decisión 3/CP.27.

111. El OSACT y el OSE invitaron también a las organizaciones internacionales pertinentes a que, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, presentaran información sobre sus actividades relacionadas con la labor conjunta a través del portal en línea de Sharm el-Sheikh mencionado en el párrafo 16 de la decisión 3/CP.27. Pidieron a la secretaría que preparara el informe de síntesis anual a que se hace referencia en el párrafo 15 a) de la decisión 3/CP.27 teniendo en cuenta esa información y que transmitiera dicho informe a los órganos subsidiarios para que lo examinaran en el primer período ordinario de sesiones de cada año, a partir de 2025. Observaron que el primer informe de síntesis anual, que se elaboraría siguiendo los plazos indicados en el anexo II, debía abarcar el período que comenzaba en 2013 a fin de incluir la aplicación de los resultados de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura y actividades anteriores.

112. El OSACT y el OSE, recordando el párrafo 15 b) de la decisión 3/CP.27, pidieron a la secretaría que organizara, durante el período de sesiones, talleres en formato híbrido que permitiesen la participación tanto virtual como presencial, de conformidad con la hoja de ruta que figura en el anexo II, y alentaron a los observadores a participar en los talleres. También recordaron la petición formulada a la secretaría en ese mismo párrafo de que invitara a representantes de los órganos constituidos en virtud de la Convención, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, así como a observadores, a participar en los talleres.

113. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que preparara un informe sobre cada uno de los talleres a que se hace referencia en el párrafo 112 *supra* para que los órganos subsidiarios lo examinaran en el período de sesiones subsiguiente al taller en cuestión.

114. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes y a los observadores a que, en relación con cada uno de los talleres a que se hace referencia en el párrafo 112 *supra*, presentaran, a través del portal destinado a las comunicaciones y dentro de los plazos establecidos en el anexo II, sus opiniones sobre el tema del taller, las opciones de formato y los oradores propuestos.

115. Recordando los párrafos 9 y 10 de la decisión 3/CP.27, el OSACT y el OSE reconocieron la importancia de tener en cuenta la vulnerabilidad de los agricultores y otros grupos vulnerables a los efectos del cambio climático, especialmente los pequeños agricultores, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y los niños, así como sus conocimientos, experiencia y liderazgo, a la hora de intensificar la acción y el apoyo, entre otras cosas en lo que respecta al fomento de la capacidad, el acceso a la financiación y el desarrollo y la transferencia de tecnología.

116. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que desarrollara el portal en línea de Sharm el-Sheikh con arreglo a los plazos que figuran en el anexo II.

117. El OSACT y el OSE acordaron seguir examinando este asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones.

118. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 109, 111, 112, 113 y 116 *supra*.

119. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **XII. Asuntos relacionados con el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio**

(Tema 12 del programa)

### **1. Deliberaciones**

120. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Karoliina Anttonen (Finlandia) y Alick Muvundika (Zambia). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

121. El OSACT examinó cuestiones relacionadas con el funcionamiento del MDL.

122. El OSACT acogió con beneplácito los documentos técnicos de la secretaría sobre las operaciones del registro del MDL tras la conclusión del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto<sup>47</sup> y sobre el nivel necesario de recursos para el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del MDL<sup>48</sup>.

123. El OSACT pidió a la secretaría que se pusiera en contacto con los participantes en proyectos del MDL que no hubiesen abonado su parte de los fondos devengados para solicitarles que confirmaran su intención de hacerlo, y que informara al OSACT de las respuestas recibidas.

124. El OSACT pidió también a la secretaría que preparara un documento técnico, que examinaría en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, sobre el desglose adicional del nivel necesario de recursos para las actividades, los procesos y las instituciones que debían continuar en el marco del MDL, más allá del desglose que figuraba en los documentos técnicos anteriores sobre este asunto<sup>49</sup> y en el informe anual de la Junta Ejecutiva del MDL a la CP/RP para 2023-2024, y que incluyera en el documento las modalidades para la transferencia de los fondos disponibles en el fondo fiduciario del MDL al Fondo de Adaptación y a otras esferas que pudieran necesitar financiación.

125. El OSACT decidió seguir examinando esta cuestión en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la CP/RP para que lo examinara y aprobara en su 19<sup>o</sup> período de sesiones.

126. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de la actividad encomendada a la secretaría en el párrafo 124 *supra*.

127. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>47</sup> FCCC/TP/2024/3.

<sup>48</sup> FCCC/TP/2024/4.

<sup>49</sup> FCCC/TP/2023/3 y FCCC/TP/2024/4.

### **XIII. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París**

(Tema 13 del programa)

#### **A. Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3**

(Subtema 13 a) del programa)

##### **1. Deliberaciones**

128. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Maria AlJishi (Arabia Saudita) y Peer Stiansen (Noruega). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

##### **2. Conclusiones**

129. El OSACT, de conformidad con los párrafos 4, 16, 17 y 22 de la decisión 6/CMA.4, estudió la cuestión de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3.

130. El OSACT tomó nota de la labor sobre las nomenclaturas comunes realizada atendiendo al párrafo 17 j) de la decisión 6/CMA.4, concluyó que no era necesario seguir examinando este asunto y consideró que había finalizado su examen al respecto. Recomendó que la CP/RA concluyera su examen de este asunto.

131. El OSACT pidió a la secretaría que, en su calidad de administradora de la plataforma centralizada de contabilidad y presentación de información, elaborara una lista inicial de nomenclaturas comunes, formulara un proceso para solicitar el establecimiento de nomenclaturas comunes y su modificación, de conformidad con el capítulo II.B del anexo I de la decisión 6/CMA.4, e informara de sus progresos en su informe anual a la CP/RA al que se hace referencia en el párrafo 36 c) del anexo de la decisión 2/CMA.3.

132. El OSACT tomó nota de la labor sobre las modalidades relativas al examen de la información confidencial realizada atendiendo al párrafo 16 a) ii) de la decisión 6/CMA.4, concluyó que no era necesario seguir examinando este asunto y consideró que había finalizado su examen al respecto. Recomendó que la CP/RA concluyera su examen de este asunto.

133. El OSACT pidió a la secretaría que formulara, publicara y aplicara los procedimientos administrativos necesarios, incluido un código de conducta dirigido específicamente a los equipos de expertos encargados del examen técnico sobre el artículo 6 del Acuerdo de París, para tratar y examinar la información considerada confidencial por las Partes participantes con arreglo a las disposiciones relativas al examen de esa información que figuran en el capítulo VII del anexo II de la decisión 6/CMA.4, y que informara de sus progresos en su informe anual a la CP/RA al que se hace referencia en el párrafo 36 c) del anexo de la decisión 2/CMA.3.

134. El OSACT tomó nota de la labor realizada atendiendo al párrafo 16 b) ii) de la decisión 6/CMA.4, relativa a la cuestión de si los resultados de mitigación de transferencia internacional podrían incluir la evitación de emisiones, y convino en seguir examinando este asunto en su 68º período de sesiones (2028). El OSACT señaló que, a falta de nuevas orientaciones por parte de la CP/RA, se aplicaban las orientaciones vigentes, y que la evitación de emisiones no estaba incluida en estas últimas.

135. El OSACT tomó nota del proyecto de texto preparado para este subtema del programa en el presente período de sesiones<sup>50</sup> y observó que no reflejaba un consenso entre las Partes.

<sup>50</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639562>.

136. El OSACT pidió a la secretaría que organizara un taller para las Partes, que se celebraría en formato híbrido antes de su 61<sup>er</sup> período de sesiones, de forma paralela al taller que se organizaría en relación con el subtema del programa del OSACT titulado “Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3”, a fin de facilitar el examen del proyecto de texto que se menciona en el párrafo 135 *supra*, sobre las cuestiones relacionadas con la autorización, el formato electrónico acordado, la cronología, la aplicación de la primera transferencia, el tratamiento de las discrepancias y las cuestiones relativas a los registros.

137. El OSACT convino en seguir examinando el proyecto de texto que se menciona en el párrafo 135 *supra* en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RA lo examinara y aprobara en su 6<sup>o</sup> período de sesiones.

138. El OSACT invitó a las Partes a que hicieran contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, a fin de poner en práctica las orientaciones sobre los enfoques cooperativos y de respaldar la labor que debía realizarse entre períodos de sesiones de conformidad con el párrafo 136 *supra*.

139. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 136 *supra*.

140. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **B. Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3**

(Subtema 13 b) del programa)

### **1. Deliberaciones**

141. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Kate Hancock (Australia) y Sonam Tashi (Bhután). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

142. El OSACT, de conformidad con lo establecido en los párrafos 8 y 9 de la decisión 7/CMA.4, examinó diversas cuestiones relacionadas con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3.

143. El OSACT tomó nota de la labor realizada atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la decisión 7/CMA.4 en relación con las nuevas responsabilidades del Órgano de Supervisión del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y de las Partes que acogían actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, para que estas últimas elaborasen e implementasen dispositivos nacionales para el mecanismo con la aprobación y supervisión del Órgano de Supervisión, y acordó seguir examinando este asunto en su 68<sup>o</sup> período de sesiones.

144. El OSACT tomó nota de la labor realizada atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 9 a) de la decisión 7/CMA.4 en relación con la cuestión de si entre las actividades del artículo 6, párrafo 4, se podrían incluir las destinadas a evitar emisiones y a potenciar la conservación, y acordó seguir examinando el asunto en su 68<sup>o</sup> período de sesiones. El OSACT señaló que, a falta de nuevas orientaciones de la CP/RA, se aplicaban las normas, modalidades y procedimientos actuales, y que estos no incluían las actividades destinadas a evitar emisiones. El OSACT observó también que las actividades destinadas a potenciar la conservación no figuraban como categoría independiente en las normas, modalidades y procedimientos actuales.

145. El OSACT tomó nota del proyecto de texto preparado para este subtema del programa en el presente período de sesiones<sup>51</sup> y observó que no reflejaba un consenso entre las Partes.

146. El OSACT pidió a la secretaría que organizara un taller en formato híbrido dirigido a las Partes antes de su 61<sup>er</sup> período de sesiones, coincidiendo con el taller que se debía organizar en relación con el subtema del programa del OSACT titulado “Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3”, para facilitar el examen del proyecto de texto a que se hace referencia en el párrafo 145 *supra*, en lo que respecta a la autorización y el registro del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

147. El OSACT convino en seguir examinando el proyecto de texto que se menciona en el párrafo 145 *supra* en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RA lo examinara y aprobara en su 6<sup>o</sup> período de sesiones.

148. El OSACT invitó a las Partes a que hicieran contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias a fin de implementar las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y prestar apoyo a la labor entre períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 146 *supra*.

149. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de la actividad encomendada a la secretaría en el párrafo 146 *supra*.

150. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

**C. Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**  
(Subtema 13 c) del programa)

**1. Deliberaciones**

151. En su primera sesión, el OSACT acordó convocar la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado en un grupo de contacto copresidido por Kristin Qui (Trinidad y Tabago) y Jacqueline Ruesga (Nueva Zelanda). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

**2. Conclusiones**

152. El OSACT convocó la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado en este período de sesiones.

153. El OSACT acogió con beneplácito:

a) La amplia participación de las Partes, los órganos, los representantes de los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y del Acuerdo de París y los observadores, incluidas las 14 presentaciones que realizaron, en el taller celebrado durante el período de sesiones coincidiendo con la quinta reunión del Comité de Glasgow<sup>52</sup> sobre los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 15 c) de la decisión 17/CMA.5, así como el intercambio de opiniones centrado en el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir y formular ENM, entre otras cosas sobre la mejora del acceso a diversos tipos de apoyo y la identificación de oportunidades de inversión y soluciones viables en apoyo de la consecución de las CDN, que tuvo lugar en el taller<sup>53</sup>, ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 8 b) ii) del anexo de la decisión 4/CMA.3 en relación con el

<sup>51</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639561>.

<sup>52</sup> Organizado de conformidad con la decisión 8/CMA.4, párr. 10 a).

<sup>53</sup> De conformidad con la decisión 17/CMA.5, párrs. 15 y 16.

marco para los ENM a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

b) La puesta en funcionamiento de la plataforma web de la Convención Marco para el registro y el intercambio de información sobre los ENM, denominada Plataforma de los ENM<sup>54</sup>, a que se refiere el párrafo 8 b) i) del anexo de la decisión 4/CMA.3, ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo previstas en dicho párrafo;

c) El uso constructivo de los grupos secundarios en la quinta reunión del Comité de Glasgow.

154. El OSACT tomó nota de:

a) El informe de la secretaría sobre el taller celebrado durante el período de sesiones coincidiendo con la cuarta reunión del Comité de Glasgow<sup>55</sup>, ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 8 b) ii) del anexo de la decisión 4/CMA.3;

b) b) El informe de síntesis de la secretaría sobre posibles temas para los grupos secundarios y los ENM existentes en el marco de las esferas de interés iniciales de las actividades del programa de trabajo<sup>56</sup>;

c) Las actualizaciones presentadas por la secretaría en la quinta reunión del Comité de Glasgow en relación con la Plataforma de los ENM, en particular:

i) La activación de las funciones clave en la Plataforma que permiten a los coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París presentar y registrar información sobre los ENM;

ii) La publicación de un manual dirigido a los coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París sobre la presentación y el registro de información sobre los ENM en la Plataforma;

iii) La notificación, al 12 de junio de 2024, de los nombres de 52 coordinadores para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París.

155. El OSACT invitó a las Partes que aún no lo hubieran hecho a que notificaran a la secretaría el nombre de sus coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, a fin de que estos pudieran acceder a la Plataforma de los ENM.

156. El OSACT hizo notar el párrafo 32 de la decisión 1/CMA.5, que ponía de relieve la necesidad urgente de reforzar los ENM que fuesen integrados, holísticos y equilibrados, de conformidad con el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según procediera.

157. El OSACT alentó a las Partes a que definieran y presentaran sus ENM y a que proporcionaran información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar ENM en la Plataforma de los ENM.

158. El OSACT hizo notar el párrafo 4 de la decisión 8/CMA.4, en el que se pedía al Comité de Glasgow que realizara una evaluación acelerada y sencilla de los progresos y resultados de la primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo en su sexta reunión, prevista para noviembre de 2024, con miras a proponer mejoras y a recomendar un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase.

<sup>54</sup> <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/cooperative-implementation/Article-6-8/nma-platform/main/non-market-approaches>.

<sup>55</sup> FCCC/SBSTA/2024/5.

<sup>56</sup> FCCC/SBSTA/2024/6.

159. El OSACT invitó a las Partes y a los observadores a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 31 de agosto de 2024, sus opiniones e información sobre el avance y los resultados de la primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo, así como sus opiniones sobre posibles mejoras y recomendaciones de un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase, y pidió a la secretaría que organizara un grupo secundario en la sexta reunión del Comité de Glasgow para facilitar los debates a partir de esas comunicaciones.

160. El OSACT pidió también a la secretaría que:

a) Añadiera enlaces al Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la Plataforma de los ENM en reconocimiento de su potencial para proporcionar apoyo tecnológico y de fomento de la capacidad para la definición y la formulación de ENM;

b) Organizara un taller, que incluyera mesas redondas, que debería celebrarse coincidiendo con la sexta reunión del Comité de Glasgow y centrarse, entre otras cosas, en:

i) Intercambiar información sobre los ENM presentados en la Plataforma de los ENM;

ii) Invitar a las Partes interesadas, a los órganos, los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tuvieran relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionaran información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar ENM para que dicha información se consignara en la Plataforma de los ENM;

c) Incluir, en su programa más general de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6 del Acuerdo de París, actividades relacionadas con el programa de trabajo en relación con el marco para los ENM, de conformidad con el párrafo 21 de la decisión 8/CMA.4.

161. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 160 *supra*.

162. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **XIV. Cuestiones metodológicas**

(Tema 14 del programa)

### **A. Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero**

(Subtema 14 a) del programa)

163. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Thiago Mendes (Brasil) y Daniela Romano (Italia). En la tercera sesión, el Presidente informó al OSACT de que las Partes no habían podido concluir el examen de este asunto en el período de sesiones en curso. De conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se incluirá en el programa provisional del OSACT 61.

## **B. Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional**

(Subtema 14 b) del programa)

### **1. Deliberaciones**

164. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Martin Cames (Alemania) y Pacifica F. Achieng Ogola (Kenya). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

165. El OSACT siguió examinando este asunto.

166. El OSACT acordó seguir examinando este asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones.

## **C. Instrumentos para la presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado**

(Subtema 14 c) del programa)

### **1. Deliberaciones**

167. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Thiago Mendes y Daniela Romano. En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### **2. Conclusiones**

168. El OSACT acogió con aprecio que la secretaría hubiera desarrollado una versión de prueba de los instrumentos para la presentación electrónica de los cuadros comunes para la presentación de información y los formularios comunes tabulares en el marco de transparencia reforzado<sup>57</sup>.

169. El OSACT acogió con aprecio también que la secretaría estuviera organizando con carácter periódico, entre otras cosas en colaboración con organizaciones asociadas, talleres prácticos de capacitación técnica a fin de mostrar las funciones de dichos instrumentos para la presentación de información a los expertos nacionales de las Partes.

170. El OSACT examinó el documento técnico preparado por la secretaría sobre la experiencia de las Partes en el uso de la versión de prueba de los instrumentos para la presentación de información<sup>58</sup>, incluidas las dificultades a que se enfrentaban las Partes que son países en desarrollo para integrar los instrumentos en sus arreglos relativos a los inventarios nacionales.

171. El OSACT tomó nota de que la secretaría pondría los instrumentos para la presentación de información a disposición de las Partes a finales de junio de 2024 y de que, como se había señalado en la presentación realizada por la secretaría durante la actividad aprobada conexas en el presente período de sesiones<sup>59</sup>, algunas funciones requerirían un mayor grado de desarrollo para mantener la coherencia con los requisitos establecidos en la decisión 5/CMA.3 y cumplirlos.

172. El OSACT puso de relieve la importancia de que la secretaría proporcionara la capacitación y el apoyo técnico necesarios para mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los que tienen menos capacidad, como los PMA, y los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, para utilizar los instrumentos para la presentación de información, en particular durante los seis meses siguientes a su

<sup>57</sup> De conformidad con la decisión 5/CMA.3, párr. 8.

<sup>58</sup> FCCC/TP/2024/2.

<sup>59</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/639242>.

lanzamiento; hizo notar la importancia de que la capacitación encomendada en los párrafos 14 y 16 de la decisión 5/CMA.3 se impartiese en línea y/o en persona, según procediera; y alentó encarecidamente a la secretaría a que hiciera uso de las plataformas, la capacitación y los recursos en línea.

173. El OSACT observó que las Partes comunicarían los cuadros comunes para la presentación de información y los formularios comunes tabulares con arreglo a lo dispuesto en los anexos de la decisión 5/CMA.3. Alentó a la secretaría a desarrollar los instrumentos para la presentación de información de manera que pudiesen generar los cuadros en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

174. El OSACT pidió a la secretaría que informara a los puntos focales nacionales de la Convención Marco acerca de las próximas actividades de capacitación sobre el *software* del IPCC para la elaboración de inventarios.

175. El OSACT observó que tal vez se necesitarían recursos adicionales para organizar las sesiones de capacitación dirigidas a las Partes sobre el uso de los instrumentos para la presentación de información y para integrar en ellos las funciones restantes, como se había señalado en la presentación a que se hace referencia en el párrafo 171 *supra*.

176. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 173 *supra*.

177. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **XV. Informes anuales sobre los exámenes técnicos**

(Tema 15 del programa)

### **A. Examen técnico de la información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en sus informes bienales y comunicaciones nacionales**

(Subtema 15 a) del programa)

#### **1. Deliberaciones**

178. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Ole-Kenneth Nielsen (Dinamarca) y Marcelo Rocha (Brasil). En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

#### **2. Conclusiones**

179. El OSACT examinó el informe de 2023 sobre el examen técnico de la información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en sus informes bienales y comunicaciones nacionales<sup>60</sup>. El OSACT tomó nota de la información contenida en el informe.

### **B. Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención**

(Subtema 15 b) del programa)

#### **1. Deliberaciones**

180. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Ole-Kenneth Nielsen y Marcelo Rocha. En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

<sup>60</sup> FCCC/SBSTA/2023/INF.4.

## 2. Conclusiones

181. El OSACT examinó el informe de 2023 sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención<sup>61</sup>. El OSACT tomó nota de la información contenida en el informe.

## C. Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I<sup>62</sup> (Subtema 15 c) del programa)

### 1. Deliberaciones

182. En su primera sesión, el OSACT acordó que este asunto se examinaría en consultas oficiosas cofacilitadas por Ole-Kenneth Nielsen y Marcelo Rocha. En su tercera sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación.

### 2. Conclusiones

183. El OSACT examinó el informe de 2023 sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I<sup>63</sup>. El OSACT tomó nota de la información contenida en el informe.

## XVI. Cooperación con otras organizaciones internacionales

(Tema 16 del programa)

184. El OSACT examinó este asunto en su primera sesión. Tomó nota de la información que figura en el documento FCCC/SBSTA/2024/INF.1.

## XVII. Otros asuntos

(Tema 17 del programa)

185. El OSACT examinó este tema del programa en su primera sesión. No se planteó ningún otro asunto.

## XVIII. Clausura e informe del período de sesiones

(Tema 18 del programa)

### 1. Consecuencias administrativas y presupuestarias

186. En la tercera sesión, una representante de la secretaría informó al OSACT de que varias actividades resultantes de las conclusiones aprobadas en el período de sesiones requerían recursos adicionales a los previstos en el presupuesto básico aprobado para el bienio 2024-2025<sup>64</sup>. Las solicitudes de las actividades pertinentes figuran en las conclusiones aprobadas en relación con diversos temas del programa del OSACT, incluidos temas comunes de los programas del OSACT y el OSE.

187. En relación con el subtema 5 a) del programa del OSACT y el subtema 10 a) del programa del OSE, común a ambos órganos (“Asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación”), se requerirá una financiación suplementaria de 627.000 euros en 2024-2025 para organizar tres talleres en formato híbrido en el marco del programa de trabajo

<sup>61</sup> FCCC/SBSTA/2023/INF.6.

<sup>62</sup> Tal como se definen en el artículo 1, párr. 7, del Protocolo de Kyoto.

<sup>63</sup> FCCC/SBSTA/2023/INF.7.

<sup>64</sup> La declaración puede escucharse en [https://unfccc-events.azureedge.net/SB60\\_100467/agenda](https://unfccc-events.azureedge.net/SB60_100467/agenda) (a partir del segundo 1:50:20).

de los Emiratos Árabes Unidos-Belém y para que los productos finales de la labor técnica estén disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

188. En relación con el tema 6 del programa del OSACT y el tema 12 del programa del OSE, común a ambos órganos (“Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”), se requerirá una financiación suplementaria de 62.000 euros en 2024 para preparar productos y resúmenes que sirvan de base para el examen de 2024 del MIV y para organizar un evento que se celebrará en el marco del 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios.

189. En relación con el tema 7 del programa (“Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas”), se requerirá una financiación suplementaria de 1,55 millones de euros en 2025 para que los miembros del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas puedan participar en los períodos de sesiones de la Convención Marco y para los posibles arreglos de interpretación simultánea en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

190. En relación con el tema 9 del programa del OSACT y el tema 7 del programa del OSE, común a ambos órganos (“Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa”), se requerirá una financiación suplementaria de 45.000 euros en 2024-2025 para preparar un informe de síntesis anual, organizar talleres en formato híbrido durante los períodos de sesiones y elaborar un informe sobre cada taller.

191. En relación con el tema 11 del programa del OSACT y el tema 9 del programa del OSE, común a ambos órganos (“Labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria”), se requerirá una financiación suplementaria de 164.000 euros en 2024 y de 242.000 euros en 2025 para desarrollar el portal en línea de Sharm el-Sheikh, organizar talleres durante los períodos de sesiones y elaborar un informe de síntesis.

192. En relación con el subtema 13 a) del programa (“Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3”), se requerirá una financiación suplementaria de 113.000 euros en 2024 para organizar un taller que facilite el examen por las Partes del proyecto de texto preparado para este subtema del programa en el presente período de sesiones.

193. En relación con el subtema 13 b) del programa (“Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3”), se requerirá una financiación suplementaria de 113.000 euros en 2024 para organizar un taller que facilite el examen por las Partes del proyecto de texto preparado para este subtema en el presente período de sesiones.

194. En el marco del subtema 14 c) del programa (“Instrumentos para la presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado”), se requerirá una financiación suplementaria de 735.000 EUR en 2024 para seguir desarrollando los instrumentos de presentación de la información requerida por el marco de transparencia reforzado de manera que puedan generar cuadros en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

195. Entre las nuevas actividades aprobadas en el marco de los temas 7, 9, y 11 del programa figuran actividades recurrentes o a largo plazo, y entre las aprobadas en el marco de los temas 5 a), 6, 11, 13 a) a b) y 14 c) figuran actividades a corto plazo o temporales, según la clasificación establecida para el presupuesto de la Convención Marco<sup>65</sup>.

196. La representante de la secretaría señaló que las cuantías indicadas, que ascendían a 3,65 millones de euros, eran de carácter preliminar y se habían calculado atendiendo a la información disponible en ese momento. También señaló que la secretaría esperaba que las Partes siguieran mostrándose generosas y aportasen fondos suplementarios para esas

<sup>65</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2019/4, párr. 36.

actividades con puntualidad y de manera previsible, ya que, de no recibir esas contribuciones, sería difícil que la secretaría pudiera prestar el apoyo requerido.

197. La representante concluyó señalando que los costos correspondientes a 2026 y años posteriores se examinarían en el contexto de la preparación del presupuesto para 2026-2027.

## 2. Clausura e informe del período de sesiones

198. En la cuarta sesión del OSACT, celebrada el 13 de junio conjuntamente con la cuarta sesión del OSE 60, formularon declaraciones los representantes de 25 Partes, 14 de ellos en nombre de grupos de Partes, a saber: la AILAC; la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos; la Alianza para las Montañas; la AOSIS; el Brasil, Sudáfrica, la India y China; el GIA; el Grupo de África; el Grupo Árabe; el Grupo de Convergencia; el Grupo SUR (anteriormente la Argentina, el Brasil y el Uruguay); el Grupo de los 77 y China; los PDA; los PMA; y la UE y sus Estados miembros<sup>66</sup>. También formularon declaraciones representantes de 8 grupos de ONG de la Convención Marco, a saber: ONG empresariales e industriales, dedicadas a los niños y los jóvenes, al medio ambiente, a los agricultores y la agricultura, independientes y de investigación, y sindicales, organizaciones de los Pueblos Indígenas y el grupo de mujeres y género<sup>67</sup>.

199. En la quinta sesión del OSACT, celebrada el 13 de junio conjuntamente con la quinta sesión del OSE 60, el OSACT examinó y aprobó el proyecto de informe del período de sesiones y autorizó a la Relatora a que, con la asistencia de la secretaría y la orientación del Presidente, ultimara el informe del período de sesiones y lo pusiera a disposición de las Partes.

200. El Presidente agradeció a todas las Partes y a los observadores su constructiva participación a lo largo del período de sesiones. También dio las gracias a los copresidentes de los grupos de contacto y a los cofacilitadores de las consultas oficiosas por su trabajo, a las demás presidencias por la estrecha colaboración mantenida y a los traductores, los técnicos y el personal del Centro Mundial de Conferencias de Bonn por su apoyo y facilitación. A continuación, el Presidente clausuró el período de sesiones.

<sup>66</sup> Las declaraciones pueden escucharse en [https://unfccc-events.azureedge.net/SB60\\_100467/agenda](https://unfccc-events.azureedge.net/SB60_100467/agenda) (a partir del segundo 2:09:56).

<sup>67</sup> Véase la nota 66 *supra* (a partir del segundo 4:25:10).

## Anexo I

### **Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático**

#### **I. Mandato**

1. En las decisiones 4/CP.22 y 2/CMA.2<sup>1</sup>, párrafo 46, se formulan recomendaciones sobre el examen de 2024 del MIV<sup>2</sup>.

#### **II. Objetivo**

2. Durante el examen de 2024, las Partes abordarán, entre otras cosas, los avances en la implementación de las funciones del MIV, enunciadas en la decisión 2/CP.19, el desempeño de dichas funciones y los logros facilitados por ellas; los avances en la consecución de la visión a largo plazo del MIV; los avances en la ejecución de las actividades del Comité Ejecutivo del MIV y las de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático; y las formas en que el MIV podría mejorarse y fortalecerse, según proceda, a la luz del contexto actual en el que funciona el MIV, para promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

#### **III. Alcance**

3. Las Partes examinarán el MIV en relación con el período transcurrido desde que lo hicieran por última vez en 2019, teniendo en cuenta el contexto general de la labor destinada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que se realiza tanto dentro como fuera de la Convención y el Acuerdo de París; los sectores de la población que ya son vulnerables, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 7 a) iii) de la decisión 3/CP.18; y la evolución de las necesidades y las prioridades de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático<sup>3</sup>.

4. El examen se centrará, entre otras cosas, en lo siguiente:

a) El desempeño del MIV y sus funciones, establecidas en la decisión 2/CP.19, y la forma en que el MIV puede mantener su idoneidad para promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

b) La estructura del MIV, incluido su Comité Ejecutivo<sup>4</sup> y su red de Santiago<sup>5</sup>;

c) La utilidad, utilización, elaboración y difusión de los productos del MIV, también en relación con los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

---

<sup>1</sup> Que la CP hizo notar en su decisión 2/CP.25.

<sup>2</sup> Ningún aspecto del presente mandato relativo al examen debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

<sup>3</sup> El planteamiento adoptado para el examen de 2024 del MIV no prejuzga el de futuros exámenes.

<sup>4</sup> Incluidos los tres grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas.

<sup>5</sup> Establecida en la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27.

d) La colaboración, la coordinación, las alianzas y la coherencia y sinergias de los trabajos del MIV en relación con los órganos, entidades y programas de trabajo, entre ellos los arreglos de financiación, incluido un fondo, para dar respuesta a las pérdidas y los daños a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, y con los interesados de dentro y fuera del ámbito de la Convención y del Acuerdo de París;

e) Los avances realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV, incluso en lo que respecta a las labores de divulgación y comunicación, y del programa de trabajo de la red de Santiago en lo que respecta a la implementación de las funciones del MIV;

f) La labor realizada en el marco del MIV en respuesta a las decisiones pertinentes y al Acuerdo de París<sup>6</sup>.

5. Para efectuar su evaluación, las Partes tendrán en cuenta:

a) La eficacia y eficiencia de la labor realizada en el marco del MIV, lo que incluye la efectuada por su Comité Ejecutivo, los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos, el grupo de tareas y la red de Santiago, entre otras cosas en lo que respecta a su puntualidad, pertinencia, utilidad, visibilidad, coherencia, complementariedad, sinergias, exhaustividad, capacidad de respuesta y dotación de recursos;

b) Los obstáculos y carencias, las dificultades y oportunidades, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en el contexto de la implementación del MIV.

#### IV. Aportaciones y fuentes de información

6. El examen se guiará por la mejor información científica disponible, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento de las comunidades locales, y se efectuará con las siguientes aportaciones:

a) El documento de antecedentes mencionado en el párrafo 81 del presente documento;

b) Los informes anuales y los productos del Comité Ejecutivo del MIV y el informe conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

c) Las opiniones que sean de interés para el MIV presentadas por las Partes y los interesados que no son Partes atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 78 del presente documento;

d) El resumen de las opiniones mencionado en el párrafo 80 del presente documento;

e) El plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV y el programa de trabajo de la red de Santiago;

f) Las decisiones pertinentes y el Acuerdo de París.

7. Las fuentes de información del examen podrán incluir:

a) Informes científicos y técnicos pertinentes de organizaciones nacionales, regionales e internacionales;

b) Estrategias, planes e informes nacionales y regionales pertinentes;

c) Productos pertinentes de la labor de los órganos constituidos y de los eventos organizados en el proceso de la Convención Marco, incluido el Diálogo de Glasgow<sup>7</sup> y los correspondientes informes resumidos.

<sup>6</sup> La inclusión de referencias al Acuerdo de París en el presente mandato no prejuzga el resultado del examen de las cuestiones relacionadas con la gobernanza del MIV.

<sup>7</sup> Véase <https://unfccc.int/event/first-glasgow-dialogue-gd1>, <https://unfccc.int/event/gd2> y <https://unfccc.int/event/gd3>.

8. La secretaría organizará un evento, que se celebrará coincidiendo con el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios y a su inicio, para obtener aportaciones al examen mediante la participación de las Partes y los interesados que no son Partes en debates estructurados, para lo cual se tendrá en cuenta el presente mandato.

## V. Modalidades

9. Las modalidades para llevar a cabo el examen son las siguientes:

a) El llamamiento a presentar las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 6 c) *supra*;

b) El examen por las Partes de las aportaciones y fuentes de información arriba mencionadas, a la luz del objetivo y el alcance del examen.

## VI. Resultados previstos

10. Atendiendo a la evaluación de los avances realizada de conformidad con los párrafos 1 a 9 *supra*, se preparará un proyecto de decisión en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios que incluirá un conjunto de recomendaciones que respondan al objetivo del examen enunciado en el párrafo 2 *supra*.

## Anexo II

### Hoja de ruta para la labor conjunta de Sharm el-Sheikh sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria

<i>Plazos</i>	<i>Actividades</i>
Entre los períodos de sesiones 60° y 61° (noviembre de 2024) de los órganos subsidiarios	Desarrollo, por parte de la secretaría, del portal en línea de Sharm el-Sheikh <sup>a</sup>
61 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	Presentación, por parte de la secretaría, del portal en línea de Sharm el-Sheikh
Entre los períodos de sesiones 61° y 62° (junio de 2025) de los órganos subsidiarios	Presentación de comunicaciones por las Partes y los observadores, a más tardar el 1 de marzo de 2025, acerca del taller sobre el tema 1 (Enfoques sistémicos y holísticos de la implementación de la acción climática para la agricultura, los sistemas alimentarios <sup>b</sup> y la seguridad alimentaria, comprensión, cooperación e integración en los planes)
	Preparación, por parte de la secretaría, del primer informe de síntesis anual en el marco de la labor conjunta <sup>c</sup>
	Continuación del desarrollo, por parte de la secretaría, del portal en línea de Sharm el-Sheikh
62° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Taller sobre el tema 1, incluido el tiempo de coordinación en relación con la labor conjunta
	Examen del primer informe de síntesis anual
	Continuación del examen del portal en línea
Entre los períodos de sesiones 62° y 63° (noviembre de 2025) de los órganos subsidiarios	Preparación, por parte de la secretaría, del informe del taller sobre el tema 1
63 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	Examen del informe del taller sobre el tema 1
Entre los períodos de sesiones 63° y 64° (junio de 2026) de los órganos subsidiarios	Presentación de comunicaciones por las Partes y los observadores, a más tardar el 1 de marzo de 2026, acerca del taller sobre el tema 2 (Progresos, dificultades y oportunidades relacionados con la identificación de las necesidades y el acceso a los medios de aplicación para la acción climática en la agricultura y la seguridad alimentaria, incluido el intercambio de mejores prácticas)
	Preparación, por parte de la secretaría, del informe de síntesis anual
64° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Taller sobre el tema 2, incluido el tiempo de coordinación en relación con la labor conjunta
	Examen del informe de síntesis anual
Entre los períodos de sesiones 64° y 65° (noviembre de 2026) de los órganos subsidiarios	Preparación, por parte de la secretaría, del informe del taller sobre el tema 2

<i>Plazos</i>	<i>Actividades</i>
65º período de sesiones de los órganos subsidiarios	Examen del informe del taller sobre el tema 2  Finalización de los debates sobre el progreso y los resultados de la labor conjunta para informar al respecto a la Conferencia de las Partes en su 31º período de sesiones (noviembre de 2026) <sup>d</sup>

---

<sup>a</sup> Mencionado en la decisión 3/CP. 27, párr. 16.

<sup>b</sup> Esto no excluye otros enfoques.

<sup>c</sup> Mencionado en la decisión 3/CP. 27, párr. 15 a).

<sup>d</sup> Véase la decisión 3/CP.27, párr. 20.